



AJUNTAMENT DE PETRA

C/d'en Font, 1 · 07520 Petra (Illes Balears)

Tel. +34 971 830 000 · Fax +34 971 830 262

www.ajpetra.net

INFORME JURÍDICO

Asunto: Modificación puntual de las NNSS, para calificar una parte de la parcela rústica situada en polígono 1, parcela 476, como sistema general municipal de infraestructura y equipamiento, para la implantación de una actividad de recogida de residuos.

Fundamento legal del presente informe:

Se emite el presente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 d) 7º, del RD 128/2018 de 16 de marzo y 85.1 a) de la Ley Balear Municipal y de Régimen Local (20/2006 de 15 de diciembre), en relación con el 94.3 m) de la misma ley.

Informe:

1º) La propuesta de modificación de planeamiento recibida en Secretaría, tiene cobertura legal en el artículo 6 de La Ley Balear 2/2020, de 15 de octubre; y puede llevarse a cabo por medio de un procedimiento urbanístico extraordinario que se detalla en el artículo citado, y que culmina con la aprobación definitiva de dicha modificación por el Pleno municipal, como órgano competente de la Administración promotora (artículo 22.2 c) de la LBRL).

2º) No obstante lo anterior, una vez revisada la documentación correspondiente, no he podido comprobar que se haya realizado el trámite ambiental previo a la aprobación inicial de la propuesta (apartado 4 del artículo mencionado); y tampoco he visto incorporados al expediente unos documentos que aparecen exigidos en dicho apartado, a saber: un estudio de la movilidad generada que incluya las medidas necesarias para garantizar una conectividad adecuada entre la infraestructura y el sistema viario, así como un estudio de impacto paisajístico, que incorpore las medidas correctoras necesarias para garantizar la integración adecuada de la infraestructura en el entorno.

3º) Si bien debo advertir con respecto a los dos documentos anteriores que, según el autor de la memoria justificativa de la propuesta de modificación (apartado 1.1.4 de la misma), esos documentos ya estarían elaborados.

Conclusión:

A la vista de lo anterior, ahora mismo el expediente no está completo para llevarlo a Comisión, porque falta:

1º) Una tramitación ambiental previa que podría comenzar, por ejemplo: con un oficio dirigido al órgano ambiental de referencia (Comisión Balear de Medio Ambiente dentro de la Consejería correspondiente de la CAIB), para poner en su conocimiento la tramitación de la modificación de planeamiento en marcha y para que se pueda pronunciar sobre el alcance de su intervención, por lo que respecta al informe de sostenibilidad ambiental.

2º) Incorporar al expediente dos documentos preceptivos (estudio de movilidad y estudio de impacto paisajístico), que supuestamente ya están elaborados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que informa, suscribe la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Que el Presidente de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del ROF, pida la retirada del expediente del Orden del día, con el objeto de que se incorporen a dicho expediente los dos documentos mencionados en el punto 2º del apartado anterior del presente informe; y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta que se haya evacuado el trámite ambiental previo a la aprobación inicial de la modificación propuesta.

Todo ello según mi leal saber y entender, salvo mejor informe, y no obstante lo cual, decidirá el Sr. Alcalde, como Presidente de la Comisión informativa, con superior criterio.

En Petra a 7 de junio de 2022.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo: Francisco González Benito.